

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 108

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5181 *Extracto de la Resolución SOD/EMP/23/23, de 23 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa Emprecan Plus.*

BDNS (Identif.): 698967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698967>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698921>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698919>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades, la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser igual o posterior al 1 de julio de 2021. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado a fecha igual o posterior al 1 de julio de 2021. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en el modelo 036 o 037, según corresponda, de la AEAT.

Segundo. Objeto.

Línea 2.1. Formación Continua Especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional. Línea 2.2. Gastos de Constitución. Facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa. Línea 2.3 Gastos de Puesta en Marcha. Incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial. Línea 2.4 Activos fijos. Incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/35/2023 de 5 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 con fecha 17 de mayo de 2023 y modificada con fecha 18 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 39.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389152>

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389548>

CVE-2023-5181

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 108

Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será la señalada a continuación para cada línea, con una ayuda máxima para todos los gastos subvencionables de 55.100 € por empresa:

Línea 1. Formación Continua Especializada: del 60% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 2.100 € por empresa. Línea 2. Gastos de Constitución: del 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de ayuda máxima de 500 € por empresa. Línea 3. Gastos de puesta en marcha: del 60% de los gastos considerados como elegibles con una ayuda máxima de 15.000 € por empresa. Línea 4. Activos Fijos: del 50% de los gastos considerados como elegibles con una ayuda máxima de 37.500 € por empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del 31 de agosto de 2023 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023, en caso de hacerlo de forma presencial.

La solicitud deberá contar con toda la documentación determinada en la presente convocatoria, entre la que se incluye la justificación de las actuaciones realizadas y ejecutadas en el momento de la solicitud.

Podrán ser subvencionables los gastos que se realicen entre el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Sexto. Otros datos.

Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud en la presente convocatoria. La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria por cada línea una única vez en el marco del presente programa.

Santander, 23 de mayo de 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/5181

CVE-2023-5181